



PROGRAMAS DE REASENTAMIENTO Y ADMISIÓN HUMANITARIA EN EUROPA ¿QUÉ FUNCIONA?

ESPAÑA 2016



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACIÓN

MINISTERIO
DE JUSTICIA

MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

La Red Europea de Migración ha sido creada por la Decisión del Consejo 2008/381/CE y está cofinanciada por la Unión Europea.

Su objetivo es satisfacer las necesidades de información de las instituciones de la Unión Europea y de las autoridades e instituciones de los Estados miembros, proporcionando información actualizada, objetiva, fiable y comparable en materia de migración y asilo, con el fin de respaldar el proceso de toma de decisiones de la Unión Europea en estos ámbitos. La Red Europea de Migración también pone dicha información al alcance del público en general.

La Red Europea de Migración, coordinada por la Comisión Europea, está formada por una red de Puntos de Contacto Nacional designados en cada Estado miembro y en Noruega.

En España el PCN está compuesto por expertos procedentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Ministerio de Justicia y de la Fiscalía General del Estado, de cuya coordinación se encarga la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General de Inmigración y Emigración.

Contacto

Subdirección General de Régimen Jurídico

(Coordinadora del Punto de Contacto Nacional de la Red Europea de Migración)

José Abascal, 39. 28071 Madrid

Correo electrónico: rem@meyss.es

Internet: <http://extranjeros.empleo.gob.es/es/redeuropeamigracion>

NIPO: 270-16-095-8

Este documento está disponible en:

Internet: <http://extranjeros.empleo.gob.es/es/redeuropeamigracion>

Contenido

TOP LINE FACT SHEET	5
SECCIÓN 1. VISIÓN GENERAL DEL CONTEXTO NACIONAL	8
SECCIÓN 2. VISIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE REASENTAMIENTO Y/O DE ADMISIÓN HUMANITARIA	12
2.1 Programa nacional de reasentamiento y/o de admisión humanitaria.....	12
2.2 Fase previa a la partida y fase de partida.....	19
2.3 Fase posterior a la llegada y fase de integración	27
2.4 Estados Miembros sin programa o actualmente poniendo en marcha un programa de reasentamiento o de admisión humanitaria	36
SECCIÓN 3: LEGISLACIÓN NACIONAL Y POLÍTICAS SOBRE PROGRAMAS DE ESPONSORIZACIÓN PRIVADA	37
SECCIÓN 4: EVALUACIONES Y DESAFÍOS IDENTIFICADOS, BUENAS PRÁCTICAS Y LECCIONES APRENDIDAS.....	38
4.1. Desafíos y obstáculos para el diseño e implementación de los programas de reasentamiento y/o admisión humanitaria.....	38
4.2: Buenas prácticas y lecciones aprendidas.....	39
SECCIÓN 5: CONCLUSIONES	40
ANEXO 1. ESTADÍSTICAS	42

Abreviaturas utilizadas

ACCEM : Asociación Comisión Católica Española de Migración

ACNUR : Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

CEAR : Comisión Española de Ayuda al Refugiado

CIAR : Comisión Interministerial de Asilo y Refugio

FAMI : Fondo de Asilo, Migración e Integración

MEYSS : Ministerio de Empleo y Seguridad Social

MIR : Ministerio del Interior

OAR : Oficina de Asilo y Refugio (Ministerio del Interior)

OIM : Organización Internacional de las Migraciones

TOP LINE FACT SHEET.

España posee experiencia en materia de reasentamiento. A las experiencias de reasentamiento desarrolladas desde principios de los años 80 del siglo XX en función de determinados acontecimientos que exigieron una respuesta de solidaridad, se suma la consagración normativa de la figura en el año 2009.

Desde el año 2009 se vienen ejecutando, ya de forma constante en el tiempo, Programas Nacionales de Reasentamiento, de carácter anual; si bien, con una cifra no tan elevada como la del programa correspondiente a 2015 (que se eleva a una cuota de 724 reasentados a lo largo de 2016 y que incluye los 130 del año anterior).

Este estudio trata de recoger la experiencia española con el fin de conocer el modo en el que se desarrollan estos programas (a partir del año 2009), sus principales fases y actores que intervienen. Identificándose un conjunto de buenas prácticas así como de desafíos.

La importancia de este estudio es clara en el contexto de la decisión adoptada por los representantes de los Gobiernos de los EMMM reunidos en seno del Consejo de 20 de julio de 2015 en la que se acordó poner en marcha un mecanismo de reasentamiento en virtud del que corresponden a España reasentar 1.449 personas y el posterior Acuerdo con Turquía. Además, la Comisión ha presentado recientemente una propuesta normativa relativa al establecimiento de un Marco de la Unión en materia de Reasentamiento.

Se destacan, a continuación, los principales elementos del modelo español.

- *Consagración normativa del reasentamiento*

En España, el **sistema actual de reasentamiento posee una previsión legal**. La Ley 12/2009 de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, que ha configurado el marco legal de la protección internacional en España, incluye en su disposición adicional primera, la previsión de los Programas de Reasentamiento de carácter anual, a cargo del Gobierno de la Nación.

Por el contrario, no se ha desarrollado ningún otro programa de reasentamiento fuera de los programas nacionales anuales ni de admisión humanitaria en España, al tratarse de una competencia exclusiva del Estado, en virtud del artículo 149.1. 2ª de la Constitución Española.

- *Desarrollo anuales del programa de reasentamiento: Acuerdo del Consejo de Ministros*

Este programa se desarrolla con carácter anual. Los **Acuerdos del Consejo de Ministros aprobados a tal efecto se configuran como pieza clave del sistema español**. En estos acuerdos se detallan las características del programa y el cupo de personas destinatarias.

En el momento actual se encuentra vigente el Acuerdo de 6 de noviembre de 2015 que aprobó el Programa Nacional de Reasentamiento para ese año que incluye el compromiso de acoger a personas procedentes de conflictos incluidos en las prioridades globales de reasentamiento identificadas por el ACNUR y la Unión Europea, tales como el conflicto sirio. El acuerdo prevé la colaboración con organizaciones internacionales de cara a la ejecución de este programa.

Entre 2010 y 2014 los cupos anuales se situaron siempre por debajo de la cifra de 130 personas, mientras que el programa para el año 2015 contempla un aumento muy pronunciado en la cuota de posibles reasentamientos¹

- *El reasentamiento como vía segura para la obtención de protección internacional*

El modelo español posee carácter permanente. Su objeto principal consiste en alcanzar una **solución duradera para los refugiados**, otorgando a las personas objeto de reasentamiento el mismo estatus jurídico que a los refugiados y a los beneficiarios de protección subsidiaria que plantean su solicitud en España.

Además, no puede prescindirse del hecho siguiente: el reasentamiento ofrece no solo una solución duradera para los refugiados sino también una **vía legal y segura de protección evitando que pongan su vida en peligro**.

- *Estatus jurídico de las personas reasentadas en España*

Las personas reasentadas en España son beneficiarias de protección internacional, ya sea a través del reconocimiento del estatuto de refugiado o mediante la protección subsidiaria. En cuanto a sus derechos, la disposición adicional primera de la Ley 12/2009 establece que **los refugiados reasentados en España tendrán el mismo estatuto que los refugiados reconocidos en virtud de las disposiciones de la citada Ley**. Esta igualdad de trato se extiende a sus derechos civiles, la capacidad para la reagrupación familiar, las medidas de integración social y laboral, así como el acceso a los servicios públicos.

- *Coordinación y colaboración: fortaleza del sistema español de reasentamiento*

En los procesos de reasentamiento intervienen distintos organismos de naturaleza pública. Así, la organización del sistema de reasentamiento se lleva a cabo por el Ministerio del Interior, concretamente a través de la Subdirección General de Asilo de la Dirección General de Política Interior; y por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, concretamente, a través de la Subdirección General de Integración de los Inmigrantes, de la Dirección General de las Migraciones, de la Secretaría General de Inmigración y Emigración.

Estos dos ministerios llevan a cabo la identificación de las prioridades y necesidades de protección, la determinación de los perfiles, los criterios de selección de las personas y participan en las misiones de selección e identificación sobre el terreno.

Además, la disposición adicional primera de la Ley 12/2009 prevé expresamente la colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados así como con otras Organizaciones Internacionales relevantes. En la práctica, la colaboración con ACNUR así como con la OIM permite incorporar la experiencia y práctica sobre el terreno de estas organizaciones.

- *Distribución geográfica de las personas reasentadas*

Los Programas Nacionales de Reasentamiento son programas de carácter estatal. Una vez que el reasentado llega al país se efectúa una redistribución de acuerdo con el perfil de las personas reasentadas y sus familias y teniendo en cuenta las características de las plazas disponibles en el sistema nacional de acogida.

Por tanto, en cuanto a su distribución geográfica en el territorio nacional, no existen cuotas.

¹ Con el fin de hacer frente a los compromisos asumidos por España de acuerdo con las Conclusiones del Consejo de 20 de julio de 2015, y siguiendo la Recomendación (UE) 2015/914 de la Comisión de 8 de junio de 2015 y la Declaración Conjunta Unión Europea-Turquía de 18 de marzo de 2016.

La coordinación del sistema la lleva a cabo la Secretaría General de Inmigración y Emigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, manteniendo la comunicación con el punto de contacto de cada una de las Comunidades Autónomas.

- *Presupuesto en materia de reasentamiento*

El origen de la financiación procede principalmente de fondos nacionales, si bien una parte también proviene del Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI). Ha conocido un importante incremento para el año 2015, al destinar 586.565,49 euros, lo que supone un incremento de 6,5 veces el presupuesto de 2014 (89.524,21 euros) ; en correspondencia con el incremento interanual del número de plazas (de 130 en 2014 a 854 en 2015).

SECCIÓN 1. VISIÓN GENERAL DEL CONTEXTO NACIONAL

i. **Visión general del marco jurídico del reasentamiento o de la admisión humanitaria en el Estado Miembro.**

a) Antecedentes

En julio de 1978 España ratificó la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 28 de julio de 1951 y su Protocolo de 31 de enero de 1967². El 29 de diciembre de 1978 entró en vigor la Constitución Española, que regula el derecho de asilo, en su artículo 13.4, estableciendo que *"la ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España."* Esta fue la Ley 5/1984, de 26 de marzo modificada por la Ley 9/1994, de 19 de mayo, Reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado, que no regulaba propiamente los reasentamientos.

Aunque no existía un sistema de cupos como tal, los distintos Gobiernos respondieron positivamente a los llamamientos de ACNUR para el traslado urgente a España y acogida de los grupos en situación de emergencia y otros casos de urgente necesidad de reasentamiento, posibilidad que sí permitía esta norma. De hecho, España desde principios de los años 80 adquirió cierta experiencia en la aceptación y traslado de refugiados, a través de diversos cupos de reasentamiento aprobados por el Gobierno, con un alto nivel de coordinación con ACNUR y las ONG³.

En la década de los noventa, España jugó el papel de país de tránsito de personas de la Europa del Este (procedentes de Polonia, Rusia, Bulgaria y República Checa), así como de Irak e Irán, para su reasentamiento principalmente en EEUU, Canadá, Australia y Suecia⁴, colaborando con agencias de tramitación, como el Comité Internacional de Rescate en España.

En la década del 2000, época en que España se convirtió en un país de atracción para la migración económica, la importancia cuantitativa del reasentamiento, se redujo a determinados casos puntuales y esporádicos.

b) El actual marco jurídico del sistema de reasentamiento

La Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, establece el actual marco legal de la protección internacional en España bajo los principios de solidaridad y generosidad y se refiere a los reasentamientos en su Disposición Adicional Primera, en la que afirma: *"el marco de protección previsto en la presente Ley será de aplicación a las personas acogidas en España en virtud de programas de Reasentamiento elaborados por el Gobierno de la Nación, en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y, en su caso, otras Organizaciones Internacionales relevantes. El Consejo de*

² Instrumento de adhesión de España de 22 de julio de 1978 (BOE núm. 252, de 21 de octubre de 1978. Corrección de errores en BOE núm. 272, de 14 de noviembre)

³ Desde 1980, se llevaron a cabo algunos reasentamientos de personas procedentes de Laos y Vietnam, kurdos iraníes procedentes de Irak, iraquíes víctimas de la Guerra del Golfo, bosnios de origen judío-sefardí, ex-yugoslavos, cubano, albanos-kosovares, afganos, etc., entre otros. Véase ACCEM. Propuesta de un programa de reasentamiento para España. 1984. Pág. 2

⁴ ACCEM. Informe prospectivo para el desarrollo de un programa español de reasentamiento. Madrid, 2009. Pág. 37

Ministros, a propuesta de los Ministros del Interior y de Trabajo e Inmigración, oída la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio⁵, acordará anualmente el número de personas que podrán ser objeto de reasentamiento en España en virtud de estos programas".

Además, según la Disposición Adicional Octava de esta misma Ley, el Gobierno ha de incluir en el informe anual que remite a las Cortes Generales en materia de asilo, el número de reasentamientos que se hayan efectuado.

Los refugiados que sean acogidos en España como consecuencia del Programa, previa propuesta de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio, gozarán bien del estatuto legal de refugiado o bien del estatuto de beneficiario de protección subsidiaria. En cualquier caso, esta decisión conlleva la garantía de no devolución al país de origen, la concesión de la autorización de residencia y trabajo permanente y la expedición de los documentos de identidad y de viaje⁶.

Desde el punto de vista de las competencias en materia de acogida, corresponde a la Secretaría General de Inmigración y Emigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, desarrollar con carácter general la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración⁷. En el concreto ámbito de la protección internacional y el asilo, tiene encomendada la función de desarrollar y gestionar un sistema de acogida integral e integración de los solicitantes de asilo, refugiados, apátridas y personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria⁸. Esta función se lleva a cabo, concretamente, por la Subdirección General de Integración de los Inmigrantes, de la Dirección General de las Migraciones, perteneciente a dicha Secretaría General.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que la disposición adicional primera prevé expresamente la colaboración con organizaciones internacionales. La Organización Internacional de las Migraciones (OIM) es la entidad a la que se ha encomendado el traslado de los refugiados en los procesos de reubicación entre los distintos Estados Miembros⁹. En este marco, se ha considerado que la OIM España es la entidad adecuada para trabajar en los programas de reasentamiento. Por este motivo, se le ha concedido de forma directa una subvención cuyo objeto consiste en sufragar los gastos originados en la participación española en el programa de reasentamiento¹⁰.

⁵ Regulada en el artículo 23 de la Ley de Asilo, la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio es un órgano colegiado dependiente del Ministerio del Interior, que está compuesto por un representante de cada uno de los departamentos con competencias en materia de política exterior e interior, justicia, inmigración, acogida de solicitantes de asilo e igualdad.

⁶ Previsión que aparece en los diferentes Acuerdos del Consejo de Ministros por los que se aprueban los programas anuales de reasentamiento.

⁷ Artículo 8.1 del Real Decreto 343/2012 de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

⁸ Artículo 9.1 I) del Real Decreto 343/2012 de 10 de febrero

⁹ Decisión (UE) 2015/1523 del Consejo, de 14 de septiembre de 2015, relativa al establecimiento de medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en favor de Italia y Grecia y la Decisión 2015/1601 del Consejo, de 22 de septiembre de 2015, por la que se establecen medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en beneficio de Italia y Grecia.

¹⁰ Real Decreto 225/2016, de 27 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Organización Internacional para las Migraciones, OIM España, para la colaboración en la ejecución del Programa de Reasentamiento de Refugiados.

ii. Aplicación en la práctica de las políticas sobre reasentamiento o de la admisión humanitaria en el Estado Miembro.

España posee cierta experiencia en cuanto a iniciativas de reasentamiento. La actual Ley de Asilo de 2009, incluyó por vez primera y de forma explícita el carácter anual de los programas de reasentamiento y la previsión por parte del Consejo de Ministros del número de personas que habrían de ser sus destinatarios.

Así puede observarse que se han llevado a cabo programas de reasentamiento con carácter anual desde la aprobación de dicha norma.

	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Fecha del Acuerdo del Consejo de Ministros	29-1-2010	7-10-2011	28-12-2012	13-12-2013	19-12-2014	6-11-2015
Número de personas previstas	75	100	30	100	130	724

Fuente.-Consejo de Ministros

El último año, el Consejo de Ministros, mediante Acuerdo de 6 de noviembre de 2015, aprobó el Programa Nacional de Reasentamiento de refugiados para 2015 en el contexto del incremento exponencial de personas que huyen de las persecuciones o de conflictos bélicos y que pretenden llegar a los países europeos.

En este Programa se prevé el reasentamiento de 854 personas (724 más los 130 del ejercicio anterior).

El Programa incluye los criterios de selección de las personas destinatarias de las medidas de reasentamiento, teniendo en cuenta las prioridades definidas por ACNUR. Estas prioridades pueden incluir elementos relativos a la nacionalidad, características familiares y personales, con una clara orientación a una mejor integración social de las personas reagrupadas. También se tiene en cuenta la adecuación a las prioridades fijadas por el Programa Común de Reasentamiento de la Unión Europea.

Además, en la implementación del Programa se prevé la realización de tres misiones de selección e identificación sobre el terreno, una por cuatrimestre. Su objeto consiste en completar la información aportada por ACNUR y analizar el perfil sociocultural de las personas que puedan ser reasentadas, teniendo en cuenta la posible acogida e integración en la sociedad española.

Por el momento, España ha realizado ya una misión de reasentamiento en Turquía, por la que se reasentará en España a 90 ciudadanos sirios, y otra en el Líbano, en la que se reasentará a 285 personas. El resto del cupo será ejecutado en los próximos meses.

iii. Breve visión general del debate nacional sobre el reasentamiento en el Estado Miembro

La situación de los refugiados y las posibles medidas de reasentamiento han contado con una importante presencia en los debates parlamentarios, en la opinión pública y en la actuación de las organizaciones no gubernamentales, tras la situación internacional producida en 2015 y 2016.

En el ámbito político, desde septiembre de 2015, la problemática de los refugiados ha estado presente en el ámbito parlamentario. Así cabe destacar el **acuerdo alcanzado por todos los grupos parlamentarios** del Congreso de los Diputados, el 29 de septiembre de 2014, para **sentar las bases y agilizar la política de asilo y refugio en España** a raíz de la crisis humanitaria que está viviendo Europa. Este acuerdo se muestra a favor de "*apoyar una política integral de asilo en la Unión Europea*" y alude a "*reforzar, desde una perspectiva europea y nacional, el diálogo y la cooperación con terceros países que permitan una adecuada atención a los refugiados*".

Esta situación de acuerdo entre los grupos parlamentarios ha supuesto el redimensionamiento del sistema de acogida existente hasta ese momento en España. Sobre la base de este acuerdo de los grupos parlamentarios y de la Comisión Interministerial, creada el 4 de septiembre de 2015, se pretende desarrollar un enfoque global y conjunto de la problemática del asilo y la inmigración¹¹.

El interés por esta cuestión, también ha supuesto la invitación de comparecencia a la representante de ACNUR en España ante el Congreso de los Diputados en abril de 2016, para aportar la visión de esta organización de Naciones Unidas en relación con todos los aspectos de la crisis de los refugiados que afectan a España¹².

Por parte de las Organizaciones No Gubernamentales se ha observado una actividad importante intentando acelerar la puesta en práctica de los reasentamientos. Cabe destacar la Declaración conjunta del día mundial de las personas refugiadas de 20 de junio de 2016¹³.

Finalmente, puede destacarse que se trata de una cuestión con presencia en la opinión pública, a la que los medios de comunicación dedican abundante espacio; en cuanto a cobertura de noticias, opinión y debates¹⁴.

Ahora bien, no se ha detectado en la sociedad española una actitud desfavorable hacia los reasentamientos ni un auge de las actitudes racistas, xenófobas e intolerantes. La sociedad española sigue diferenciándose, por tanto, por su carácter tolerante. Tampoco se ha producido un auge de partidos políticos de carácter xenófobo.

¹¹ Esta Comisión analiza la problemática del asilo y de la inmigración, bajo la dirección de la vicepresidenta del Gobierno y de la que forman parte los Ministerios de la Presidencia; de Justicia; de Interior; de Asuntos Exteriores y de Cooperación; de Empleo y Seguridad Social; de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad; de Educación, Cultura y Deporte; y de Defensa. Además, las actuaciones han contado en todo momento con la colaboración de la sociedad civil y de otras administraciones.

¹² Comparecencia de la señora representante de ACNUR en España (Francesca Friz-Prguda), para informar sobre la visión de ACNUR en relación con las medidas sobre el tratamiento a los refugiados procedentes de Siria contenidas en el principio de acuerdo de los jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea con Turquía, alcanzado el día 7 de marzo de 2016, y en general sobre todos los aspectos de la crisis de refugiados que afectan a España. En su intervención en el Congreso de los Diputados propuso reforzar las vías legales y seguras de acceso, explicando algunos ejemplos tales como la ampliación y desarrollo de los programas de reasentamiento; el establecimiento de un sistema europeo de visados humanitarios; la apertura a programas de patrocinio privado; programas de becas académicas y de aprendizaje; la flexibilización de los criterios de reagrupación familiar y; necesidad de reactivar un programa de reubicación europeo. Véase [Boletín Oficial de las Cortes Generales de 12 de abril de 2016. Número 8](#). Página 4

¹³ Entre estas once medidas solicitadas destaca la primera de todas ellas, relativa al cumplimiento de los compromisos asumidos por España en materia de reubicación y reasentamiento. Las entidades firmantes son ACCEM, Alboan, Ayuda en Acción, CEAR, CEPAIM, Coordinadora de Barrios, Coordinadora de ONG para el Desarrollo, Entreculturas, Jesuitas Social, Médicos del Mundo, Movimiento por la Paz, Oxfam Intermón, Red Acoge, Save the Children y Servicio Jesuita Migrantes. <http://www.cear.es/category/noticias/>

¹⁴ Puede observarse que los principales medios de ámbito nacional dedican a la cuestión de los refugiados, en la que los reasentamientos cuentan con una presencia central, un apartado específico. A modo de ejemplo pueden citarse el Diario El País: [Crisis Refugiados Europa](#); El Mundo: [Crisis Migratoria en Europa](#); ABC: [Refugiados](#).

SECCIÓN 2. VISIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE REASENTAMIENTO Y/O DE ADMISIÓN HUMANITARIA

2.1 Programa nacional de reasentamiento y/o de admisión humanitaria

P1a. ¿Cuenta el Estado Miembro con un programa de reasentamiento, programa de admisión humanitaria o similar? ¿Contó con alguno en el pasado ?

España cuenta con un **programa nacional de reasentamiento** establecido por la Ley 12/2009 de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. A través de este programa el Gobierno fija con carácter anual el número de personas que van a participar en el reasentamiento. Se han venido aprobando diversos programas con carácter anual por acuerdo del Consejo de Ministros desde el año 2010. En el momento actual se está ejecutando el Programa establecido por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015.

Se recuerda que las materias de inmigración y asilo son competencia exclusiva del Estado (artículo 149.1.2ª de la Constitución Española) de ahí el carácter estatal del programa. No obstante, las demás Administraciones Públicas participan y se coordinan con el Estado para las labores de acogida e integración social.

Finalmente, España no cuenta con un programa de admisión humanitaria.

P1b. ¿Se trata de un programa de reasentamiento, de admisión humanitaria o de otro programa?

(Programa de reasentamiento / Programa de admisión humanitaria / Otro programa)

Se trata de un Programa de Reasentamiento, denominado como « Programa Nacional de Reasentamiento ». Si bien la Ley 12/2009 no lleva a cabo una definición expresa, sí se alude a la colaboración con el Alto Comisionado de Naciones Unidas para llevar a cabo los reasentamientos, siguiendo de algún modo el concepto de Naciones Unidas.

Los Acuerdos del Consejo de Ministros por los que se aprueban los Programas anuales detallan el concepto de reasentamiento adhiriéndose también a la posición de la Unión Europea. Concretamente, se alude a la « *voluntad de solidaridad y acogida ; así como el alineamiento de España tanto con el resto de socios comunitarios como con los principales países de reasentamiento a nivel global identificados por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados y por la Unión Europea* »¹⁵.

El Programa Nacional de Reasentamiento se concibe como un programa estable, que pretende una solución duradera a los refugiados, otorgando a las personas objeto de reasentamiento el mismo estatus jurídico que a los refugiados y a los beneficiarios de protección subsidiaria reconocidos por las autoridades españolas ; lo que le diferenciaría de otros conceptos, como el de admisión humanitaria. Así lo establece la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2009 de 30 de octubre, cuando afirma : « *los refugiados reasentados en España tendrán el mismo estatuto que los refugiados reconocidos en virtud de las disposiciones de la presente ley* ».

P1c. ¿Se trata de un programa permanente (enfoque basado en programa) o temporal (enfoque ad hoc)?

Se trata de un programa permanente, establecido de forma obligatoria por la Ley 12/2009. Con carácter anual se establecen las cuotas de personas que han de ser objeto de reasentamiento. Esta previsión anual permite la adaptación a las necesidades de cada momento. Así, el último programa anual ha visto incrementado de forma

¹⁵ Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el [Programa Nacional de Reasentamiento de Refugiados para 2015](#), en cumplimiento de la disposición adicional primera de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

importante el número de personas para reasentar, con el fin de cumplir con los compromisos asumidos por España con los demás socios comunitarios.

P2. Por favor, indíquese cuáles son los principales objetivos del programa de reasentamiento o de admisión humanitaria

Los objetivos del programa de reasentamiento aparecen en la exposición de motivos de la Ley 12/2009 de 30 de octubre. Se pretende establecer *“un marco legal para la adopción de programas de reasentamiento, en solidaridad con la comunidad internacional en la **búsqueda de soluciones duraderas para los refugiados**”*. Por otra parte, se trata de cumplir con el espíritu de la Constitución Española. Así, *“se habilita al Gobierno de España para que lleve a cabo programas de reasentamiento en colaboración con el ACNUR y, en su caso, con otras organizaciones internacionales relevantes, con la finalidad de hacer efectivo el principio de solidaridad y de dar cumplimiento al designio constitucional de cooperar con el resto de pueblos de la Tierra”*.

En concreto, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el Programa Nacional de Reasentamiento de Refugiados en España para 2015, afirma que a *“a través de este Programa, España quiere mostrar su voluntad de solidaridad”* y *“se alinea así, tanto con el resto de socios comunitarios, como con los principales países de reasentamiento a nivel global identificados por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados y la Unión Europea”*¹⁶.

Además, a través del **programa de reasentamiento se pretende poner en marcha vías legales y seguras para su llegada evitando que pongan sus vidas en peligro**.

Finalmente, existe una clara orientación hacia la integración social, con medidas previas, paralelas y posteriores al reasentamiento; que se inician con la información en el propio país de origen del reasentamiento, acerca de las características de la cultura y sociedad de acogida; como la posterior participación en las acciones del sistema nacional de acogida.

P3. ¿Cómo ha puesto en marcha el Estado Miembro el programa de reasentamiento o de admisión humanitaria?

a) Proceso seguido para la puesta en marcha del Programa de Reasentamiento

Tal como se ha indicado anteriormente, el actual programa de reasentamiento fue introducido por una reforma legal, concretamente a través de la Ley 12/2009. A través de esta norma se trataba de incorporar los nuevos condicionantes que venía exigiendo el contexto de la protección internacional, así como interiorizar todo el conjunto de actos normativos que configuran el Sistema Europeo Común de Asilo y, dentro de éstos, los relativos al reasentamiento.

b) Medidas adoptadas desde el inicio del Programa de Reasentamiento

El Programa de Reasentamiento se inició al año siguiente de la aprobación de la Ley, siendo la primera decisión del Gobierno aprobada en el Consejo de Ministros de 29 de enero de 2010. Sin embargo, podrían señalarse

¹⁶Aprobado el Programa Nacional de Reasentamiento de Refugiados en España para 2015 <http://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/Paginas/enlaces/06112015-enlacereasentami.aspx>

dos etapas en la ejecución del programa, actuando como punto de inflexión la crisis de los refugiados del verano de 2015.

Antes de esta crisis los distintos programas anuales manejaban cifras y previsiones de no más de 130 personas, siendo ésta la cifra establecida para 2014.

Tras la crisis de 2015 y teniendo en cuenta los compromisos asumidos por España, se incrementa considerablemente el volumen de personas a reasentar, siendo necesario redimensionar el sistema e incrementar la capacidad de acogida. Estos nuevos retos han supuesto la necesidad de una mayor coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas, con el fin de ordenar los posibles recursos materiales para la acogida e integración social¹⁷.

También se han celebrado reuniones entre representantes institucionales y de la sociedad civil y se han puesto en marcha numerosas colaboraciones con las organizaciones no gubernamentales y del sector privado¹⁸. Así, el 7 de septiembre de 2015 la Secretaría General de Inmigración y Emigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social se reunió con los representantes de ACNUR, CEAR, ACCEM y Cruz Roja Española. También hay que destacar la colaboración con la organización "Save the Children" en cuanto al trato a los niños refugiados en los centros de estancia temporal de inmigrantes¹⁹.

El 24 de septiembre de 2015 se celebró una reunión entre la Vicepresidenta del Gobierno, la Ministra de Empleo y Seguridad Social y los secretarios generales de los sindicatos con mayor representación nacional (CCOO y UGT) en relación con posibles medidas relativas a la integración laboral de los refugiados²⁰. Hay que destacar que la cuestión de la integración laboral y social de las personas que forman parte del Programa de Reasentamiento, está siendo objeto de seguimiento permanente en el seno de la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración, bajo la coordinación de la Secretaría General de Inmigración y Emigración, con la presencia de representantes de las organizaciones sindicales, de las asociaciones empresariales y de la Administración con competencias en la materia.

En lo que se refiere a la colaboración dentro del propio proceso de reasentamiento, cabe destacar la colaboración con la Organización Internacional de las Migraciones (OIM), entidad a la que el Ministerio de

¹⁷ Cabe destacar la Conferencia Sectorial de Integración del 8 de septiembre de 2015, presidida por la Ministra de Empleo y Seguridad Social, con la participación de los consejeros de las Comunidades Autónomas competentes en materia de integración social de los inmigrantes y los representantes de la Federación Española de Municipios y Provincias.

¹⁸ Además de la habitual colaboración con ACNUR, pueden citarse Cruz Roja Española, ACCEM, CEAR o Save the Children. Incluso algunas empresas privadas, en cumplimiento de su política de responsabilidad social corporativa, han mostrado su interés en colaborar.

¹⁹ El 5 de noviembre de 2015 se produjo una reunión entre esta ONG y los Ministerios de Empleo y Seguridad Social; Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Ministerio de Interior, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. El 16 de diciembre de 2015 comenzó la colaboración desde un punto de vista técnico en el Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes de Melilla.

²⁰ El encuentro se desarrolló en el marco del diálogo social y de las actuaciones del Gobierno dirigidas al redimensionamiento del sistema nacional de acogida. Tanto Gobierno como organizaciones sindicales destacaron la importancia de la inserción laboral como factor de autonomía de los refugiados y de su integración en la sociedad española. Ambas partes acordaron incluir en el Programa Anual de Política de Empleo una línea dedicada a la aplicación de itinerarios personalizados de inserción laboral para los refugiados. Véase [Comunicado de Prensa del Ministerio de Empleo y Seguridad Social de 24 de septiembre de 2015](#).

Empleo y Seguridad Social ha otorgado una subvención para financiar los traslados internos desde el país de reasentamiento y los traslados hacia España, los exámenes médicos y la expedición de la documentación de viaje²¹.

En el año actual se está ejecutando el Programa Nacional de Reasentamiento aprobado por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015, que prevé el reasentamiento de 724 personas, a las que se suman otras 130 que no se llevaron a cabo en 2014.

c) Organización y ejecución del Programa de Reasentamiento

Con carácter general, la ejecución del programa de reasentamiento se lleva a cabo por los Ministerios del Interior y de Empleo y Seguridad Social, que pueden solicitar la colaboración de otros departamentos cuando así se estime necesario en virtud de sus competencias respectivas.

Estos Ministerios llevan a cabo la **identificación** de las prioridades y necesidades de protección y la determinación de los perfiles y criterios de selección de las personas a reasentar. Por su parte, ACNUR realiza la identificación de los expedientes que presenta al Ministerio del Interior. Los Ministerios del Interior y de Empleo y Seguridad Social participan en **misiones de selección** e identificación sobre el terreno, con el objeto de completar la información recabada por ACNUR y facilitar la posterior instrucción de los expedientes e identificación de los refugiados. Los funcionarios del Ministerio de Empleo y Seguridad Social proporcionan la orientación cultural que incluye información a los reasentados sobre el país de acogida y las condiciones del programa de reasentamiento.

En el momento actual, en la fase de ejecución del programa de 2015, se están aplicando los criterios de selección de las personas a reasentar a partir de las prioridades y necesidades de protección identificadas por el ACNUR, incluyendo elementos relativos a nacionalidad, características personales y familiares, etc. Se ha considerado, a su vez, la idoneidad de adecuarse a las prioridades estratégicas recogidas en el Programa Común de Reasentamiento de la Unión Europea, así como la posibilidad de obtener financiación comunitaria en el marco de dicho Programa, a través del FAMI.

En principio, se han planificado cuatro misiones de selección e identificación sobre el terreno, con el objeto de completar la información recabada por el ACNUR y de analizar el perfil sociocultural de las personas que puedan ser reasentadas desde la óptica de su acogida e integración en la sociedad española. Esas misiones se iban a realizar en países prioritarios identificados por ACNUR o la UE. Así, por ejemplo, tras la Declaración conjunta UE-Turquía de 18 de marzo, se ha incluido también a este país como potencial Estado de reasentamiento (de hecho, ya se ha enviado una misión a Ankara a finales de mayo de 2016).

Completada la identificación y selección de las personas a reasentar, tras la correspondiente verificación de su adecuación a los criterios y objetivos del programa, se procede a la apertura y tramitación de los correspondientes expedientes administrativos.

A continuación, la valoración de la instrucción es elevada a la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio para su examen y formulación de la correspondiente propuesta de resolución. Corresponde al Ministro del Interior la concesión del estatuto de refugiado o la protección subsidiaria.

²¹ Real Decreto 225/2016, de 27 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Organización Internacional para las Migraciones, OIM España, para la colaboración en la ejecución del Programa de Reasentamiento de Refugiados

Una vez notificada la resolución de concesión se inician los trámites de documentación necesaria para el traslado a España. Es la Organización Internacional de las Migraciones (OIM) mediante subvención del MEYSS la encargada de realizar los traslados internos en el país de reasentamiento y los desplazamientos hasta España, los exámenes médicos y la expedición de la documentación de viaje.

La acogida en España y la distribución territorial de las personas reasentadas, se lleva a cabo de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social e integrados en el Sistema de Acogida e Integración de solicitantes y beneficiarios de protección internacional desarrollado por ese Departamento, que podrá contar con la colaboración de otras Administraciones Públicas, así como las ONG especializadas en la acogida de refugiados.

P4. Por favor, indique las principales características del programa de reasentamiento o de admisión humanitaria completando la siguiente tabla.

Pregunta	Respuesta					
¿Cuándo comenzó el Estado Miembro el programa de reasentamiento/admisión humanitaria?	En 2009, cuando entró en vigor la Ley 12/2009 de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, que establece que el gobierno deberá adoptar programas de reasentamiento y acordar con carácter anual el número de personas que han de ser reasentadas en España. El primer Acuerdo del Consejo de Ministros es de 29 de enero de 2010 ²² .					
¿Ha establecido el Estado Miembro prioridades geográficas en los programas de reasentamiento o de admisión humanitaria durante 2011-2016? (Tales como regiones, nacionalidades)	Sí, los criterios de selección de las personas a reasentar se determinan a partir de las prioridades y necesidades de protección identificadas por el ACNUR, y determinados en el Programa de Reasentamiento del año correspondiente. Según el Programa de 2016, se reasentará a refugiados procedentes de conflictos incluidos en las prioridades globales de reasentamiento identificadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Unión Europea					
¿Han sido incluidos los nacionales de los países de las siguientes regiones en los programas de reasentamiento o de admisión humanitaria en los años 2011-2016? Yes	Norte de África	África Subsahariana	Oriente Medio	Otras partes de Asia	América	Otras. Especificar
	Sí	Sí	Sí			
¿Necesita la persona reasentada/admitida haber sido reconocida como refugiada por ACNUR o por un tercer país? ¿Puede ser la persona beneficiaria de protección subsidiaria?	Los refugiados que sean acogidos en España como consecuencia del Programa tendrán, previa tramitación de los correspondientes expedientes administrativos y estudio en la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio, se les concederá bien el estatuto de refugiado, bien de beneficiario de protección subsidiaria, según lo previsto en la Ley Reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria, del 30 de octubre de 2009. Este estatuto garantiza los derechos a la no devolución a su país de origen, a obtener una autorización de residencia y trabajo permanente, y a que se le expidan documentos de identidad y de viaje. Además, podrán recibir las prestaciones de acogida e integración que correspondan a su particular situación.					
¿Reevalúa el Estado Miembro el reconocimiento de las personas para el reasentamiento, llevado a cabo por ACNUR ?	Sí	Si la respuesta es sí ¿cuándo se lleva cabo ? Se llevan a cabo entrevistas en el lugar en que se hallan por los trabajadores sociales españoles que van en misión.	Si la respuesta es sí ¿dónde se lleva a cabo ? Con el criterio de los trabajadores españoles, se lleva a cabo el reasentamiento a España	Si la respuesta es sí ¿cómo se lleva a cabo? La decisión se adopta finalmente por la Comisión Interministerial, que es el órgano competente de forma ordinaria,		

²² [Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de enero de 2010](#) por el que se aprueba el Programa de Reasentamiento de Refugiados en España para el año 2010.

Pregunta	Respuesta					
						según la normativa española.
¿Establece el Estado Miembro una cuota anual o multianual para el reasentamiento/admisión?	<p>España desarrolla su trabajo en materia de reasentamiento sobre la base de programas anuales de reasentamiento.</p> <p>España se ha comprometido a nivel UE a una cuota de reasentamiento bienal, plasmada en las Conclusiones del Consejo de Ministros de Justicia e Interior de 20 de julio, por un total de 1449 reasentamientos en dos años..</p>					
<i>Si es así, indíquese la <u>cuota regular por año</u>.</i>	2011	2012	2013	2014	2015	2016
	80 ⁽²³⁾	30	100	130	724	
<i>Si es así, indíquese la <u>cuota de emergencia por año</u></i>						
¿Cómo se determina y aplica la cuota?	<p>La cuota anual se decide en Consejo de Ministros, a propuesta de los Ministros del Interior y de Empleo y Seguridad Social y oída la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio.</p> <p>Para el año 2016, la cuota prevista asciende a 854 personas, de los cuales 724 corresponderían al cupo de 2015 (a los que se suman los 130 pendientes de 2014) procedentes del conflicto sirio que se encuentren en países limítrofes de la región.</p>					
En el período 2011-2015, ¿ha variado significativamente la cuota respecto del actual número de personas reasentadas/admitidas? Si es así, ¿cuánto y por qué?	<p>En años anteriores, las cuotas han sido más modestas. Al incrementar muy notablemente el número de compromisos de reasentamiento, España se alinea con el crecimiento del número de reasentamientos efectuado por el resto de socios comunitarios y con los principales países de reasentamiento a nivel global. Además, muestra su solidaridad con las personas refugiadas por procedentes de conflictos incluidos en las prioridades globales de reasentamiento identificadas por el ACNUR y la UE.</p>					

²³ En el Acuerdo de Consejo de Ministros se habían aprobado hasta 100 plazas (7-10-2011)

2.2 Fase previa a la partida y fase de partida

P5. Por favor, indíquese en la tabla siguiente qué autoridad/actor es la responsable de cada tipo de acciones/medidas indicadas y explicar brevemente sus responsabilidades.

Acción/medida	Autoridad/actor responsable	Explicación de las responsabilidades (cuándo, cómo y qué)
<p>Formulación de las políticas del programa/estrategia nacional de reasentamiento (incluyendo objetivos, enfoque geográfico, prioridades, etc.)</p>	<p>Gobierno de la Nación y específicamente los Ministerios del Interior y de Empleo y Seguridad Social.</p>	<p>Además de su iniciativa en materia normativa, el Gobierno aprueba los programas anuales de reasentamiento, que se ejecutan al año siguiente.</p> <p>En cada programa se definen los criterios de selección a partir de las prioridades y necesidades identificadas por ACNUR, incluyendo elementos relativos a nacionalidad, personales y familiares.</p> <p>En cada programa se fija el número de las misiones de selección e identificación sobre el terreno y las autoridades encargadas.</p> <p>En cada programa se aprueba el número anual de personas que se considera reasentar.</p>
<p>Identificación del candidato para el reasentamiento/ admisión humanitaria</p>	<p>ACNUR</p>	<p>Pre-identificación de los potenciales candidatos a reasentamiento.</p> <p>Remisión de expediente administrativo a Oficina de Asilo y Refugio.</p>
<p>Primera selección del candidato para el reasentamiento/admisión humanitaria</p>	<p>Oficina de Asilo (Ministerio del Interior) a propuesta de ACNUR</p>	<p>Estudio de los expedientes.</p> <p>Organización, en su caso, de misiones de selección para la realización a los candidatos de la</p>

		entrevista personal correspondiente.
Control de seguridad	Secretaría de Estado de Seguridad (Ministerio del Interior)	Toma de huellas y fotografía del rostro de los solicitantes, tras la presentación de la solicitud. Envío de las huellas a los servicios de información nacionales.
Entrevistas con las personas preseleccionadas	Oficina de Asilo. Dirección General de Política Interior. Ministerio del Interior Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Subdirección General de Integración de los Inmigrantes (Secretaría General de Inmigración y Emigración)	Se realizan in situ, mediante una misión de selección
Controles sanitarios	Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con la colaboración de la Organización Internacional de las Migraciones.	Se realiza estos controles una vez el solicitante ha rellenado el formulario de solicitud y antes de ser trasladado a España.
Decisión sobre la selección final del candidato para el reasentamiento/admisión humanitaria	Ministro del Interior a propuesta de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio.	Determina si a los solicitantes reasentados se les concede protección internacional, ya sea estatuto de refugiado o protección subsidiaria.
Asistencia previa a la salida/medidas	Ministerio de Empleo y Seguridad Social con la colaboración de la OIM. La documentación es expedida por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.	
Salida y viaje	OIM	
Aportación de información a la persona seleccionada (previa a la salida)	Trabajadores Sociales. Subdirección General de Integración de los Inmigrantes. Secretaría General de Inmigración y Emigración. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.	Información sobre el Sistema Nacional de Acogida

<p>Aportación de orientación cultural a la persona seleccionada (antes de la salida)</p>	<p>Trabajadores Sociales. Subdirección General de Integración de los Inmigrantes. Secretaría General de Inmigración y Emigración. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.</p>	<p>El conocimiento del contexto y la sociedad Española, tales como la educación, el transporte, el empleo, el funcionamiento de entidades bancarias y la información y la asistencia inmediata a la llegada, la previsión de servicios de interpretación y el desarrollo de cursos informativos y de comprensión cultural.</p>
--	--	--

P6. ¿Cómo aborda el Estado Miembro la identificación de las personas para el reasentamiento/admisión humanitaria en los primeros momentos y las relaciones con los actores clave (tales como ACNUR y los terceros países)

<p>La identificación de las personas que podrían ser beneficiarias de reasentamiento se realiza en colaboración con el ACNUR, solicitando formalmente la remisión de expedientes.</p> <p>El Programa Anual aprobado por el Consejo de Ministros prevé tres misiones de selección e identificación sobre el terreno, una por cuatrimestre, con el objeto de completar la información reunida por ACNUR y analizar el perfil cultural y social de las personas que han de ser reasentadas en España, desde el punto de vista de su acogida e integración social en el país²⁴.</p>
--

P7. Por favor, indíquese qué métodos son utilizados para la selección de personas para el reasentamiento/admisión humanitaria

Método	Existencia de un método definido (sí/no)	Explicación adicional
<u>Misiones de selección</u>		
Misiones de selección en terceros países	Sí	Se organizan misiones integradas por funcionarios de la Oficina de Asilo y Refugio, de la Policía Nacional y del Ministerio de Empleo y Seguridad Social
<i>Si las misiones de selección se llevan a cabo : a) ¿Con qué frecuencia ?; b) Se llevan a cabo en todos los</i>	Antes de llevar a cabo el reasentamiento, se lleva a cabo una misión en el tercer país, con presencia de miembros de Ministerio de Interior y Ministerio de Empleo y Seguridad Social. La primera misión estará encabezada por el Director General de Política Interior y las otras dos por personal técnico de los Ministerios del Interior y de Empleo y Seguridad Social.	

²⁴ Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015 por el que se aprueba el Programa Nacional de Reasentamiento de Refugiados en España para 2015.

Programas de reasentamiento y admisión humanitaria en Europa ¿Qué funciona?

Método	Existencia de un método definido (sí/no)	Explicación adicional
<i>países desde los que las personas son reasentadas ?</i>		Aunque no es un requisito indispensable exigido legalmente, se contempla en los Acuerdos del Consejo de Ministros por el que se establece el Programa Anual, siendo el envío de estas misiones una práctica consolidada en España. Se puede organizar uno o varias misiones al año, en función del volumen de los reasentamientos fijados para ese año y de los Estados considerados prioritarios.
Entrevistas personales sobre el terreno con los candidatos <i>Si la respuesta es afirmativa, por favor indique quién lleva a cabo las entrevistas</i>	Sí	Personal de la Oficina de Asilo (Ministerio del Interior). Mediante esta entrevista se pretende obtener la máxima información posible para poder determinar el estatuto jurídico que merece el solicitante (refugiado o protección subsidiaria)
Selección mediante informe (esto es, remisión del expediente de ACNUR)	Sí (dossiers más entrevistas)	Se suele trabajar inicialmente con los dossiers enviados por ACNUR, completados después durante la misión de selección.
Entrevistas por video y telefónicas con los candidatos	No	Las entrevistas se realizan presencialmente
Consultas con ACNUR e OIM (consultas tripartitas) <i>Si la respuesta es afirmativa, por favor indicar cuándo y con qué frecuencia)</i>	Sí, durante todo el procedimiento	Están previstas en la CIAR (Comisión Interministerial de Asilo y Refugio).
Consultas con EASO <i>Si la respuesta es afirmativa, por favor indicar cuándo y con qué frecuencia)</i>	No	
Consultas con la sociedad civil y las ONG sobre los criterios de selección de los candidatos.	Sí	Comunicación permanente para la recepción de expedientes y organización de misiones de selección y traslados
Consultas con las autoridades del país donde se encuentra la persona reasentada	Sí, dependiendo del país de reasentamiento	
Puesta a disposición de intérpretes para entrevistar a los candidatos	Sí	Es habitual llevar al menos a un intérprete desde España. El resto de la interpretación se puede contratar en el país de reasentamiento.
<i>Otros métodos. Especificar</i>		

P8a. ¿Utiliza el Estado Miembro criterios para priorizar la selección de personas para el reasentamiento/admisión humanitaria (sea de forma oficial o en la práctica) ? Estos criterios deben entenderse como adicionales a los que son requisitos clave para ser elegible para la protección internacional y a aquellos que aplica ACNUR para su selección.

Sí. Según el Programa Nacional de Reasentamiento, la determinación de los criterios de selección de las personas a reasentar se realizará a partir de las prioridades y necesidades de protección identificadas por el ACNUR, contribuyendo así a la agenda global de reasentamiento. Además, se considerará a su vez la idoneidad de adecuarse a las prioridades estratégicas recogidas en las Conclusiones del Consejo JAI de 20 de julio de 2015. Por último, se tendrá en cuenta las posibilidades de integración del candidato.

P8b. Si la respuesta es sí, ¿quién establece tales criterios y cómo?

Los criterios son fundamentalmente :

- a) Existencia de redes (lazos familiares o personales) en España
- b) Que se trate preferiblemente de unidades familiares.

P8c. Si la respuesta es sí, indíquense los criterios relevantes para priorizar la selección de personas para el reasentamiento/admisión.

Nota. - En este columna sólo nos referiremos a aquellos criterios en los que se considera algún grado de prioridad.

Criterio <i>(en cursiva se sugieren algunos)</i>	Por favor, comentar el grado de prioridad atribuido al criterio y explicar las circunstancia cuando éste se aplica
Grado de vulnerabilidad valorado	
<i>Supervivientes de violencia y/o tortura</i>	
<i>En riesgo de violencia y/o tortura y personas en serio riesgo de violencia y/o tortura por motivo de persecución</i>	
<i>Lack of Foreseeable Alternative Durable Solutions</i>	
<i>El desplazamiento interno dentro del país de origen no es posible</i>	
<i>Personas con necesidad de asistencia médica, incluidas las enfermedades críticas, tratamiento médico de la mutilación genital</i>	
<i>Personas en serio riesgo de persecución por motivo de su</i>	

Criterio <i>(en cursiva se sugieren algunos)</i>	Por favor, comentar el grado de prioridad atribuido al criterio y explicar las circunstancia cuando éste se aplica
<i>orientación sexual o de su identidad de género</i>	
<i>Personas en serio riesgo de persecución por motivo de sus creencias religiosas (también enfoque específico para los no creyentes)</i>	
<i>Personas en serio riesgo de persecución por su ideología política</i>	
<i>Personas en serio riesgo de persecución por pertenecer a un determinado grupo étnico, grupo social o pertenecer a una minoría, grupo indígena o nacionalidad</i>	
<i>Necesidad de protección jurídica y/o física del refugiado en el país de refugio (incluido el riesgo de devolución)</i>	
<i>Otros criterios. Especificar</i>	
Otros criterios	
Sexo (hombre, mujer)	
Edad (adultos, niños, ancianos)	
Religión/ (no) grupo religioso	
Unidad familiar : preferencia por reasentar grupos familiares completos	Prioritario
Presencia de miembros de la familia en el Estado Miembro	Prioritario
Pertenencia a nacionalidades o grupos étnicos	
Potencial de integración o valoración de la voluntad de integrarse	Sí. Este criterio es importante por el hecho de que el potencial de integración es una condición previa para el éxito del programa de reasentamiento.
<i>Otros criterios. Especificar</i>	

P9a. ¿Utiliza el Estado Miembro criterios para excluir o eliminar de sus prioridades ciertas personas para el reasentamiento/admisión humanitaria?

No se utilizan criterios de exclusión.

Debido a la no utilización de dichos criterios, no puede contestarse a las preguntas 9.b y 9.c.

P9b. ¿Quién establece los criterios de exclusión/eliminación de prioridades y cómo se aborda en la práctica?

--

P9c. Por favor, indíquese si existen criterios para la exclusión/penalización de ciertas personas en el procedimiento de selección para el reasentamiento/admisión humanitaria (ya sea de forma oficial o en la práctica)

Criterios <i>(se sugieren algunos en cursiva)</i>	Por favor, comentar el grado de importancia de los criterios y explicar las circunstancias de cuándo se aplican.
<i>Conocimiento de abuso sustancial de derecho o existencia de antecedentes penales del refugiado</i>	
<i>Valoración de una posible falta de integración de los refugiados</i>	
<i>Refugees with family composition issues</i> <i>Refugiados con problemas familiares (custodias de menores no resueltas, matrimonios de menores, etc.)</i>	
<i>Refugiados con perfiles complejos, incluyendo:</i> <i>Altos cargos procedentes del gobierno, autoridades, jueces, fiscales</i>	
<i>Individuos implicados en seguridad militar o privada, servicios de inteligencia, grupos militares y paramilitares</i>	
<i>Miembros de fuerzas policiales</i>	
<i>Empleados de prisiones o de centros de detención</i>	
<i>Informers</i>	

Criterios <i>(se sugieren algunos en cursiva)</i>	Por favor, comentar el grado de importancia de los criterios y explicar las circunstancias de cuándo se aplican.
<i>Individuos dentro de la lista de sanciones de la UE²⁵</i>	
<i>Individuals who (allegedly) committed serious (non-political) crimes in their country of origin</i> <i>Individuos que (presuntamente) han cometido serios delitos (no políticos) en su país de origen</i>	
Personas que tienen familiares directos participando como combatientes	
<i>Otros criterios. Especificar</i>	

P10a. ¿Cuál es el proceso global seguido inmediatamente después de la decisión de reasentamiento/admisión ?

Dentro del proceso global de reasentamiento pueden distinguirse las siguientes fases:

1ª. La determinación de los perfiles y criterios de selección de las personas a reasentar a partir de las prioridades y necesidades de protección identificadas por el ACNUR en materia de reasentamiento. La definición de dichos perfiles tendrá asimismo en cuenta las prioridades identificadas a nivel europeo.

2ª. La selección de los refugiados a reasentar a partir de los criterios de elegibilidad previamente establecidos, previo examen de los expedientes de refugiados remitidos por el ACNUR. Se llevarán a cabo cuantas misiones de selección e identificación sobre el terreno sean necesarias, con el objeto de completar la información recabada por ACNUR y facilitar la posterior instrucción de los expedientes e identificación de los refugiados. Durante dichas misiones se proveerá a los reasentados también de información sobre España y sobre las condiciones del programa de reasentamiento para no crear falsas expectativas. En su caso, se realizarán los exámenes médicos pertinentes. Se expedirá a los candidatos la documentación de viaje, para las que se podría solicitar la colaboración de otras organizaciones.

3ª. Determinación del estatuto de protección a otorgar a los refugiados que serán reasentados, conforme a lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 12/2009, de 30 de octubre. Completada la identificación y selección de las personas a reasentar, tras la correspondiente verificación de su adecuación a los criterios y objetivos del programa, se procederá a la apertura y tramitación de los correspondientes expedientes administrativos. A continuación, serán elevados a la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio para su examen y formulación de la correspondiente propuesta de resolución, concediéndose el derecho de asilo o la protección subsidiaria.

4ª. Traslado a España, por medios propios de la Administración General del Estado o con la colaboración de otras organizaciones, como es el caso de la OIM, tras la realización de los correspondientes exámenes médicos. Hay que tener en cuenta que el artículo 4 del Real Decreto 225/2016 de 27 de mayo, por el que se regula la

²⁵ Consolidated list of persons, groups and entities subject to EU financial sanctions, accessible at http://eeas.europa.eu/cfsp/sanctions/consol-list/index_en.htm

concesión directa de una subvención a la Organización Internacional para las Migraciones, OIM España, para la colaboración en la ejecución del Programa de Reasentamiento de Refugiados; alude a una serie de funciones de la OIM, concretamente:

- a) Asistencia para el procesamiento de casos: apoyo en las misiones de selección de beneficiarios.
 - b) Gestiones sanitarias previas a las salidas, asistencias sanitarias y evaluaciones de salud.
 - c) Apoyo en la información, sesiones de pre-embarque y orientación sociocultural previas a las salidas.
 - d) Traslado y acompañamiento de los reasentados desde el lugar de emplazamiento hasta el aeropuerto correspondiente en España, incluyendo la gestión de billetes internos e internacionales, la provisión de acompañamiento si fuera necesario, y asistencia en la salida, tránsito y llegada.
- 5ª. Acogida en España y derivación a los recursos del Sistema Nacional de acogida e integración de solicitantes y beneficiarios de protección internacional, en función de los criterios establecidos por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que podrá contar con la colaboración de otras Administraciones Públicas, así como de las ONG especializadas en la acogida de refugiados.
- 6ª. Desarrollo de itinerarios de integración, para lo que también se podrá contar con la colaboración de las ONG especializadas en la acogida de refugiados.

P10b. ¿Se celebra un acuerdo formal firmado por la persona reasentada y el Estado Miembro después de la selección y antes de la partida ?

No. La decisión de concesión de la protección internacional se notifica a la persona reasentada antes de la llegada a España.

P11a. ¿Cómo se traslada materialmente a la persona reasentada al Estado Miembro ?

El MAEC, a través de la oficina consular correspondiente, expide la documentación de viaje necesaria.

En la organización y gestión de los traslados interviene la OIM, en función de los criterios, las necesidades y las fechas fijadas por España y, en su caso, el Estado desde el que se reasienta a los candidatos.

P11b. ¿Existen servicios específicos disponibles para las personas vulnerables cuando son trasladadas al Estado Miembro?

Sí. La OIM ofrece asistencia adaptada a las personas con necesidades especiales.

2.3 Fase posterior a la llegada y fase de integración

P12a. ¿La regulación y las políticas para la integración de las personas reasentadas son diferentes de las políticas y normas aplicables a las personas a las que se concede protección internacional después de una solicitud?

La Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2009 de 30 de octubre de reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria establece que las personas reasentadas poseen el **mismo estatuto que los refugiados**, lo que incluye los mismos derechos y obligaciones en relación con la integración social.

Concretamente, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el Programa Nacional de Reasentamiento de 2015 indica que los refugiados que sean acogidos en España como consecuencia del Programa, adquirirán, previa tramitación de los correspondientes expedientes administrativos y estudio en la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio, bien el estatuto de refugiado, bien de beneficiario de protección subsidiaria, según proceda conforme a lo previsto en la Ley Reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria, del 30 de octubre de 2009; es decir, los derechos a la no devolución a su país de origen, a obtener una autorización de residencia y trabajo permanente, y a que se le expidan documentos de identidad y de viaje²⁶.

Por tanto, las normas que se aplican en fase posterior a la llegada a España y las medidas de integración son las mismas para los refugiados reasentados que para los refugiados que han solicitado asilo en España.

P12b. ¿Cuáles son los actores principales y cuáles sus responsabilidades en la fase posterior a la llegada y de integración?

Actor principal	Responsabilidades
Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Secretaría General de Inmigración y Emigración	Diseño y Desarrollo del Sistema Nacional de Acogida. Coordinación con los distintos agentes
ONGs especializadas en la acogida a solicitantes asilo	Los servicios que se ofrecen son los siguientes: Información y orientación, intervención social, acogida temporal, ayudas económicas, atención psicológica, asistencia jurídica, traducción e interpretación y empleo.
Otras Administraciones Públicas (Comunidades Autónomas y Entidades Locales)	Sanidad, educación, servicios sociales generales, vivienda, políticas activas de empleo.

P13. ¿Cuál es la ayuda inmediata desde la llegada (presumiblemente en avión) para las personas reasentadas/admitidas?

Medida	Sí/no	Explicación adicional

²⁶Aprobado el Programa Nacional de Reasentamiento de Refugiados en España para 2015 <http://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/Paginas/enlaces/06112015-enlacereasentami.aspx>

Recogida en el aeropuerto	Sí	Acogida por la Secretaría General de Inmigración y Emigración del MEYSS y acompañamiento y traslado a los centros de destino por parte de las ONG y en su caso por los centros públicos
Aportación de documentación provisional	Sí	
Comida	Sí	Realizado por las ONGs y, en su caso, por los Centros Públicos
Alojamiento	Si	Realizado por las ONGs y, en su caso, por los Centros Públicos
Ropa	Si	Realizado por las ONGs y, en su caso, por los Centros Públicos
Exámenes médicos	Si	Los servicios del sistema público de salud
Otras formas de cuidado sanitario	Si	Los servicios del sistema público de salud
Interpretación	Si	Intérpretes dispuestos por las ONGs
<i>Otros, especificar</i>		

P14a. ¿Cuál es el status que se garantiza a la persona reasentada o admitida bajo una decisión humanitaria? ¿Se diferencia del estatus concedido a las personas a las que se garantiza protección internacional a través de solicitudes de asilo regulares?

Las personas reasentadas son beneficiarias de protección internacional ya sea con el reconocimiento del estatuto de refugiado o mediante protección subsidiaria, tal como establece la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2009 de 30 de octubre de reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria y recuerda el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el Programa Nacional de Reasentamiento para 2015.

No se diferencian respecto de otros beneficiarios de Protección Internacional.

P14b. Si a la persona no se le garantiza el estándar de estatus de protección internacional y la autorización de residencia que conlleva, ¿qué título legal se le concede ?

Tipo de programa	Permiso/título de residencia concedido	Duración inicial del permiso (en meses)	Si se aplica, extensiones posibles del permiso	Aportar más detalles si son necesarios/aplicables
Programa de reasentamiento				
Programa de admisión humanitaria				

P15a. ¿Tienen las personas reasentadas o admitidas bajo admisión humanitaria el derecho a la reunificación familiar?

Sí

P15b. Si la respuesta es afirmativa, ¿en qué extensión el derecho admitido para la reunificación familiar de las personas reasentadas es diferente a las de otras personas con estatus de refugiado?

El derecho a la reunificación familiar es el mismo de las otras personas con estatus de refugiado, al poseer ese mismo estatus jurídico. La Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, garantiza el mantenimiento de la familia de las personas refugiadas y beneficiarias de la protección subsidiaria a través de las figuras de la extensión familiar del derecho de asilo o de la protección subsidiaria (artículo 40) o bien a través de la reagrupación familiar (artículo 41).

La posibilidad de reagrupación familiar fue una innovación introducida por la Ley, teniendo en cuenta las previsiones de la Directiva 2003/86/CE, del Consejo, de 22 de septiembre, sobre el derecho a la reagrupación familiar. Se trataba de facilitar una solución para aquellos casos en que las personas integrantes de la unidad familiar de la persona protegida no requieren ellas mismas de protección, pero sí de un régimen de residencia y prestaciones que permitan el mantenimiento de la unidad familiar.

La ley no distingue entre beneficiarios de protección internacional tras su solicitud en España y beneficiarios de dicha protección por participar en Programas de Reasentamiento, en su regulación de los procedimientos de extensión familiar del derecho de asilo y de reagrupación familiar.

P15c. ¿Tienen las personas reasentadas o admitidas bajo admisión humanitaria acceso a la nacionalización/ciudadanía?

Sí

P15d. Si la respuesta es afirmativa, ¿en qué extensión es diferente el acceso a la nacionalización/ciudadanía de las personas reasentadas respecto de otras personas las que se garantiza el estatus de refugiado?

Las personas reasentadas acceden a la nacionalidad española en los mismos términos que las personas que se les ha concedido estatus de protección internacional a través de un procedimiento iniciado en España. No obstante, hay que tener en cuenta que el estatus de refugiado y el estatus de protección subsidiaria cuentan con unos requisitos diferentes para el acceso a la nacionalidad española²⁷. Así, el Código Civil Español establece en su artículo 22 un requisito de residencia legal, continuada e inmediatamente anterior a la petición. En el caso de los refugiados se requiere que esta residencia haya durado cinco años. En el caso de los beneficiarios de protección subsidiaria, el Código Civil no los menciona expresamente, por lo que se les aplica el plazo general de diez años de residencia legal, continuada e inmediatamente anterior a la petición, que establece este precepto. Todo ello sin perjuicio de que los interesados pudieran cumplir con los requisitos de otros supuestos de acceso a la nacionalidad previstos en el Código Civil.

Pero estos requisitos afectan del mismo modo a los beneficiarios de protección internacional a través de un procedimiento de asilo iniciado en España, como a las personas participantes en un Programa de Reasentamiento; en virtud del tipo de decisión de protección internacional que sean objeto.

P16a. ¿Existe una distribución geográfica en el Estado Miembro de las personas reasentadas o admitidas bajo un programa de admisión humanitaria?

Sí. Una vez que el reasentado llega a España se produce una distribución en función de los perfiles y de las características de las plazas disponibles a lo largo del territorio, buscándose siempre la mejor solución para el reasentado. Pero no existe un sistema de reparto por cuotas.

Si la respuesta es no, ir a la pregunta 17. Si la respuesta es sí, responder la pregunta 16b

P16b. ¿Quién decide la distribución geográfica y cómo funciona en la práctica?

La distribución geográfica se realiza de acuerdo con el perfil del reasentado y la disponibilidad de las plazas. Con ocasión del redimensionamiento del sistema español de asilo y acogida, se ha efectuado un mapeo de las plazas de acogida disponibles. Se han grabado electrónicamente un total de 2.696 plazas disponibles, que han sido valoradas en relación con el estado y calidad de las instalaciones, duración y proximidad de recursos básicos.

En relación con el perfil del reasentado, se analizan las características personales y familiares de los beneficiarios, para decidir qué tipo de plaza se adapta mejor a éstos, teniendo en cuenta el tipo de servicios y prestaciones que van a requerir (empadronamientos, tarjetas sanitarias o plazas escolares). Se trata de un mapeo que permite una valoración de dichas plazas en términos de estado de mantenimiento de instalaciones, duración, proximidad de recursos básicos, entre otras cuestiones

²⁷ MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Concesiones de Nacionalidad Española por Residencia. Metodología. <http://extranjeros.empleo.gob.es/es/Estadisticas/operaciones/concesiones/metodologia/METODOLOGIA-Nacionalidad.pdf>. Consultada 07-07-2016.

La coordinación del sistema la lleva a cabo la Secretaría General de Inmigración y Emigración, manteniendo una comunicación permanente con el punto de contacto de cada una de las Comunidades Autónomas.

P17a. Indíquense los tipos de alojamiento que están disponibles para las personas reasentadas o admitidas bajo admisión humanitaria después de la llegada, y cómo el alojamiento se está gestionando en el Estado Miembro, indicando el tiempo máximo de duración y quién lo provee.

Alojamiento para las personas reasentadas	Sí-siempre Sí-a menudo Sí-pocas veces/raramente No se utiliza	Duración máxima (meses/permanente)	¿Quién ofrece alojamiento (Gobierno, ONGs, otras personas reasentadas, organizaciones religiosas ?	Otras explicaciones
Alojamiento en centros de recepción	Sí	6-9 meses	Centros Públicos y ONGs	La primera fase de acogida en centro puede continuar con un programa de integración mediante acompañamiento y ayudas económicas para el alquiler de vivienda y para atención de necesidades básicas hasta completar los 24 meses máximos de itinerario.
Alojamiento en refugios temporales/viviendas provisionales (tiendas, edificios habilitados, como colegios)	No se utiliza			
Alojamiento en casas sociales y municipales	No se utiliza			
Alojamiento en hoteles y otro tipo de viviendas, anteriormente previstas para turistas	No se utiliza			
Alojamiento en vivienda estable/privada	Sí-a menudo	6-9 meses	ONGs con financiación del Meys	La primera fase de acogida en alojamiento puede continuar con un programa de integración mediante acompañamiento y ayudas

Alojamiento para las personas reasentadas	Sí-siempre Sí-a menudo Sí-pocas veces/raramente No se utiliza	Duración máxima (meses/permanente)	¿Quién ofrece alojamiento (Gobierno, ONGs, otras personas reasentadas, organizaciones religiosas ?	Otras explicaciones
				económicas para el alquiler de vivienda y para atención de necesidades básicas hasta completar los 24 meses máximos de itinerario.
Otras. Especificar				

P17b. ¿Se permite a la persona reasentada/admitida moverse libremente dentro del Estado Miembro después de su llegada o desde que su alojamiento ha sido asignado?

Sí, al disfrutar del mismo estatus que los refugiados, tal como establece la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria

Sí, cuando se han cumplido ciertas condiciones, que son:

Para mantener el disfrute de los beneficios del Sistema Nacional de Acogida, el traslado a otra provincia y requiere autorización del MEYSS.

P17c. ¿Se permite a una persona reasentada viajar libremente a otro Estado Miembro una vez que la vivienda ha sido asignada?

Las personas reasentadas que formen parte del sistema nacional de acogida no pueden trasladarse de la provincia española en la que se encuentre su plaza. Tan sólo en determinados supuestos tasados, con autorización de la Secretaría General de Inmigración y Emigración se permite el desplazamiento a otras provincias españolas²⁸.

²⁸ MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Sistema de acogida e integración para solicitantes y beneficiarios de protección internacional. Manual de Gestión. Pág. 14

P18. Por favor, indicar en la tabla siguiente qué medidas de integración se ponen a disposición de las personas admitidas bajo el programa de reasentamiento y/o admisión humanitaria

Son las mismas medidas de integración social que para el resto de refugiados, por lo que nos remitimos a lo expuesto en el Estudio Monográfico de 2015 sobre "*Integración de beneficiarios de protección internacional/humanitaria en el mercado de trabajo: políticas y buenas prácticas.*"

P19a. ¿Qué financiación está disponible de forma específica, para el reasentamiento y la admisión humanitaria, para quiénes está disponible y cómo se asigna?

El presupuesto es una cantidad anual fija, que viene determinada por los costes principales del programa de reasentamiento, con los siguientes bloques principales de gasto:

- Misiones periódicas semestrales de selección de reasentados.
- Realización de certificados médicos y traslados de los reasentados a España, mediante convenio con la OIM.

La financiación se lleva a cabo, en su mayor parte, con fondos nacionales, existe también una participación de fondos europeos (FAMI).

Estos fondos son específicos para el programa de reasentamiento y son comunes a las categorías recogidas en el presupuesto para el sistema de acogida e integración de solicitantes y beneficiarios de protección internacional.

P19b. Por favor, indíquese la financiación anual disponible para reasentamiento o admisión humanitaria (sólo actividades de reasentamiento, sólo hasta la llegada al Estado Miembro, no incluyendo el presupuesto para los servicios posteriores a la llegada)

<i>Si la respuesta es afirmativa, indíquese la cuota</i>	2011	2012	2013	2014	2015	2016
<i>Presupuesto para el reasentamiento</i>	80	30	100	130	724	
	123.147,25 €	35.586,03 €	115.981,98€	89.524,21€	586.565,49€	
<i>¿Qué incluye?</i>	Misiones periódicas de selección de reasentados de los funcionarios del MIR y del MEYSS. Realización de certificados médicos y traslados de los reasentados a España, mediante contrato con la OIM.					

P20a. ¿En qué medida se ofrece información y orientación cultural a las personas reasentadas desde su llegada? Por favor, inclúyase la información en la tabla e indíquese en qué medida esta información y orientación cultura es diferente de la que se facilita a otras personas a las que se les concede la protección internacional por parte del Estado Miembro.

Qué información y orientación cultural se ofrece	Cuándo se ofrece la información y orientación cultural	¿Quién provee la información y orientación cultural?	Cómo se provee la información/orientación cultural	¿Es la información/orientación cultural diferente de la que se provee a las personas que se concede la protección internacional (no bajo un reasentamiento)?
Contexto español	Antes de la llegada	MEYSS y OIM cuando no es posible por parte del MEYSS	De forma presencial	La orientación cultural no es diferentes a la que se ofrece al resto de refugiados. A estos se les ofrece acceso de contextualización
La información está orientada a la integración a través de la educación, adquisición de habilidades sociales mediante talleres de conocimiento del contexto socio cultural, actividades formativas de aprendizaje de la lengua española y formación para la inserción social y laboral	Se comienza en su llegada y se planifica un itinerario de acompañamiento completo que dura toda la acogida	Los trabajadores sociales de las ONGs que acogen al reasentado	La información se transmite oralmente y por escrito	Es el mismo tipo de información

P20b. ¿Cómo se prepara a la comunidad receptora en el ámbito local para la llegada de las personas reasentadas a través de la información?

Se realiza un trabajo continuo y permanente de formación en valores, de motivación para el cambio, de asesoramiento y acompañamiento a grupos de jóvenes y adultos en escuelas y colegios, asociaciones, entidades sociales, con el apoyo y la implicación de los centros públicos y las ONG a las que están vinculados.

P20c. ¿Cómo se informa a los funcionarios del Gobierno, municipios, ONG locales, ciudadanos y otras personas en el ámbito local acerca de tratar con la llegada de las personas reasentadas ? ¿Quién ofrece y quién recibe esta información y formación ? ¿con qué cualificación y experiencia cuenta la plantilla de formadores ?

Existen campañas de información de la administración complementadas por el trabajo de sensibilización realizado por las ONGs. Asimismo, el MEYSS informa a las CCAA sobre la llegada de los reasentados que van a ser acogidos en su territorio con carácter previo al traslado.

2.4 Estados Miembros sin programa o actualmente poniendo en marcha un programa de reasentamiento o de admisión humanitaria

P21. ¿Existe algún plan para establecer este tipo de programa en un futuro próximo ? ¿

Yes / No

Por favor, especifique su respuesta debajo

P22. ¿Existe un debate en el Estado Miembro acerca de establecer un programa de reasentamiento ? Por favor, indicar los puntos en favor y en contra planteados acerca de tener o no tener un programa nacional de reasentamiento

P23. Por favor, indíquese cuál es la situación actual del programa de reasentamiento, cuál es el horizonte temporal previsto para poner en marcha las primeras actividades de reasentamiento y cuáles son los retos/obstáculos/dificultades para poner en marcha el programa.

SECCIÓN 3: LEGISLACIÓN NACIONAL Y POLÍTICAS SOBRE PROGRAMAS DE ESPONSORIZACIÓN PRIVADA

P24. ¿Tiene o tuvo el Estado Miembro un programa de esponsorización privada de nacionales de terceros países ? Si la respuesta es afirmativa, ¿los programas son permanentes o ad hoc ?

Sí/ No

SECCIÓN 4: EVALUACIONES Y DESAFÍOS IDENTIFICADOS, BUENAS PRÁCTICAS Y LECCIONES APRENDIDAS

4.1. Desafíos y obstáculos para el diseño e implementación de los programas de reasentamiento y/o admisión humanitaria

P32. ¿Existe alguna evaluación a nivel nacional, regional o local sobre los programas de reasentamiento y/o admisión humanitaria en el Estado Miembro desde 2011 ? Si es así, ¿cuáles han sido los principales hallazgos?

Pueden citarse dos tipos de documentos de evaluación: el Diagnóstico participativo del año 2013 realizado por ACNUR España y los informes de seguimiento del MEYSS.

P33. ¿Se han identificado en el Estado Miembro algunos desafíos prácticos/obstáculos relacionados con el diseño, la implementación y la puesta en marcha de los programas de reasentamiento / admisión humanitaria ?

Fase	Desafíos (si hubiese)
<i>Previa a la salida y la salida (incluyendo la identificación y la selección)</i>	Dificultades en recibir expedientes de ACNUR que cumplan los criterios señalados por España, sobre todo en la existencia de redes familiares
<i>Llegada y después de la llegada (incluyendo la integración)</i>	Las problemas detectados para la integración de los beneficiarios del programa de reasentamiento fueron: las dificultades en el aprendizaje del idioma, en el acceso al empleo para los casos con bajo nivel educativo de origen, las dificultades para adaptarse al nuevo medio por falta de redes sociales de apoyo y en materia de igualdad de género o reparto equitativo de tareas por las barreras culturales previas en cuanto a los roles en el cuidado de los hijos.

4.2: Buenas prácticas y lecciones aprendidas

P34a. Si existen algunos ejemplos específicos de buenas prácticas o lecciones aprendidas del programa de reasentamiento en el Estado Miembro que merezca subrayarse, por favor rellénesse el siguiente cuadro.

Con respecto a las áreas valoradas positivamente por los refugiados reasentados, cabe destacar aquellas que se refieren en su mayoría a elementos centrales de la protección. Esta opinión se ha observado especialmente en los grupos de mujeres y aparecía muy vinculado a las oportunidades de futuro que consideraban que el reasentamiento significaba para los hijos. Se consideraba positiva la acogida efectuada por la sociedad española y la buena integración de los niños en los colegios, que demuestra el trabajo desarrollado por la administración y las ONGs en la preparación de la comunidad de acogida para los reasentados.

Los centros y la estancia en los mismos también fueron valorados muy positivamente, así como las instalaciones de los centros y el personal técnico encargado de las labores de orientación y acompañamiento. También los cursos de aprendizaje de lengua y los cursos de capacitación profesional son ejemplos de buenas prácticas realizadas dentro del programa de reasentamiento.

Por otra parte, se mantiene una comunicación permanente con los agentes sociales y económicos, con reuniones periódicas en el marco de la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración, con presencia de representantes de la Administración, de las organizaciones sindicales y de las asociaciones empresariales. Dentro de sus cometidos, se incluye el seguimiento de las necesidades de las personas que participan en los programas de reasentamiento y se analizan posibles medidas para facilitar su posible integración social y laboral.

SECCIÓN 5: CONCLUSIONES

El actual sistema español de reasentamiento actual es el resultado de la Ley 12/2009 de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria; que vino a superar el enfoque existente antes de su aprobación, que consistía en actuaciones ad hoc y no contaba con un estatus jurídico de reasentamiento en un sentido estricto. A partir de esta norma se ha consolidado un sistema de reasentamiento basado en programas de ejecución anuales, a través de los correspondientes acuerdos del Consejo de Ministros. Estos programas han tenido existencia desde la aprobación de la ley, hasta el momento actual.

Desde el año 2010 hasta el momento actual, se observa una evolución marcada por el importante punto de inflexión que supuso el verano de 2015. Desde ese momento, el Programa Nacional de Reasentamiento ha conocido un incremento pronunciado, tanto en el número de las plazas objeto de reasentamiento, como en el presupuesto destinado a financiarlas. A su vez, se ha tenido que hacer frente a un importante redimensionamiento del sistema nacional de acogida. No obstante, hay que tener en cuenta que España trata de cumplir con lo establecido en Conclusiones del Consejo de 20 de julio de 2015, a través de la estructura diseñada en torno a este programa, sin que existan otros programas específicos o complementarios.

La problemática del reasentamiento ha despertado el interés de la sociedad española, recibiendo una importante cobertura mediática y parlamentaria. Como elemento destacable, la sociedad española sigue mostrándose como una sociedad tolerante no habiéndose detectado el auge de conductas xenófobas o racistas ni el apoyo a partidos políticos xenófobos. También las Organizaciones No Gubernamentales se han mostrado muy activas en la materia, en una actitud de colaboración con las autoridades públicas y desarrollando una labor de difusión y sensibilización.

El sistema español de reasentamiento se coordina desde la Administración General del Estado, concretamente a partir de la coordinación de los Ministerios del Interior y de Empleo y Seguridad Social, en contacto con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales. Las Administraciones autonómica y local participan en las labores de integración social y acogida, bajo la coordinación de la Secretaría General de Inmigración y Emigración, a través de intercambio de información y contacto permanente. La distribución geográfica de las personas reasentadas no se lleva a cabo a través de cuotas, sino a través de la adaptación de las plazas a las necesidades personales y familiares de los beneficiarios del programa.

La ejecución del Programa Nacional de Reasentamiento conlleva la colaboración con organizaciones internacionales como: ACNUR en la preselección de los posibles beneficiarios, con misiones complementarias sobre el terreno a cargo de cargos y representantes de los Ministerios del Interior y de Empleo y Seguridad Social; y de la OIM, organización a la que se subvenciona sus actuaciones en el programa, en materia de exámenes médicos, orientación previa a la partida y desplazamiento a España.

Las personas reasentadas en España cuentan con una decisión de protección internacional a cargo del Ministerio del Interior a propuesta de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio, que puede consistir en la concesión del estatus de refugiado o del estatus de protección subsidiaria. En ambos casos, las personas reasentadas disfrutan del mismo estatus jurídico de las personas a las que se ha concedido estatus de protección internacional tras un procedimiento tramitado en España. Estos derechos incluyen la reagrupación familiar, los derechos relacionados con la integración social y laboral y el acceso a los servicios públicos.

El Programa ha de hacer frente a algunos desafíos, como el conseguir adecuar la preselección de los expedientes de ACNUR a los criterios señalados por España o atender las dificultades de integración social detectadas: la dificultad para el aprendizaje del idioma, problemas para encontrar empleos en ámbitos de baja cualificación, la ausencia de redes familiares y personales; o la desigualdad de género asumida por algunas culturas.

Como elementos satisfactorios, se observa una valoración positiva del Programa por parte de los propios reasentados, tanto en lo relativo a la propia protección, las posibilidades de integración social, la participación en los servicios públicos, en la calidad de las diversas instalaciones, como en la acogida por parte de la sociedad española. También se mantiene una buena comunicación y colaboración con las organizaciones de la sociedad civil: organizaciones no gubernamentales, organizaciones sindicales y empresariales, entre otras. Esta labor de coordinación y comunicación se lleva a cabo tanto desde el punto de vista de los encuentros bilaterales, como comisiones y foros multilaterales, en donde se trata de forma periódica la situación de las personas reasentadas y sus necesidades de integración social y laboral.

ANEXO 1. ESTADÍSTICAS

Table A.1: National Statistics

Indicator	Year					Source	Method used to well as any cave accuracy
	2011 (total)	2012 (total)	2013 (total)	2014 (total)	2015 (total)		
Total number of persons resettled under the humanitarian admission programme (where possibly disaggregated by sex, age, citizenship and country of transit). <i>This data is additional the data available on Eurostat</i>							
Total number of persons resettled by country of transit							
Total number of persons resettled under the private sponsorship programme							

Tabla A.2. Características de las personas que han participado en el programa de reasentamiento (2012-2015)

País de Transito	Nacionalidad	Rango Edad	Sexo	2012	2014	2015	Total
------------------	--------------	------------	------	------	------	------	-------

Túnez					
Eritrea					
0-13					
	hombre	1			1
	mujer	1			1
Total 0-13		2			2
18-34					
	hombre	1			1
Total 18-34		1			1
35-64					
	mujer	1			1
Total 35-64		1			1
Total Eritrea		4			4
Etiopía					
0-13					
	hombre	4			4
	mujer	6			6
Total 0-13		10			10
14-17					
	mujer	2			2
Total 14-17		2			2
18-34					
	hombre	15			15
	mujer	13			13
Total 18-34		28			28
35-64					
	hombre	1			1
Total 35-64		1			1
Total Etiopía		41			41
Sudan					
0-13					
	hombre	5			5
	mujer	8			8

	Total 0-13		13			13
	14-17					
		hombre	2			2
		mujer	3			3
	Total 14-17		5			5
	18-34					
		hombre	1			1
		mujer	5			5
	Total 18-34		6			6
	35-64					
		hombre	6			6
		mujer	2			2
	Total 35-64		9			9
	Total Sudan		33			33
Total Túnez			78			78
Jordania						
	Siria					
	0-13					
		hombre		10	25	35
		mujer		5	16	21
	Total 0-13			15	41	56
	14-17					
		hombre		1	2	3
	Total 14-17			1	2	3
	18-34					
		hombre		1	18	19
		mujer		5	15	20
	Total 18-34			6	33	39
	35-64					
		hombre		6	9	15
		mujer		2	7	9
	Total 35-64			8	16	24
	Total Siria			30	92	122
Total Jordania				30	92	122
Total general			79	30	92	200



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACIÓN

MINISTERIO
DE JUSTICIA

MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL